

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, SEPTBRE. 8 DE 1960

NUM. 34

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-2555

OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 6

CONSIDERANDO:

Primero.—Que es de interés general la selección de los mejores ciudadanos de cada Municipio, para que integren sus respectivos Ayuntamientos.

Segundo.—Que el calendario para los actos Pre-Electorales a que se refiere la Ley cuya modificación se propone, concede un plazo sumamente reducido para que la ciudadanía, dentro del proceso electoral pueda hacer la selección más atingente de sus Representantes Municipales,

En tal virtud:

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se reforma el inciso segundo del Artículo 54 de la Ley para la Renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos, debiendo quedar en los siguientes términos: "El registro de candidaturas para Ayuntamientos se hará del 15 al 30 de noviembre inclusive, del año de las elecciones y lo verificará el Comité Municipal correspondiente.

TRANSITORIO:

Este Decreto entrará en vigor a partir de

SUMARIO:

5-2555.—Decreto No. 6 del H. XLIII Congreso local, modificando el inciso segundo del Artículo 54 de la Ley para la renovación de los Poderes y Ayuntamientos locales.—245.

5-1679.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios al poblado de Santa María Asunción, Municipio de Tulancingo, Hgo.—245 a 247.

Avisos Judiciales y Diversos.—247, 248.

la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.—Diputado Presidente, Ing. HEBERTO J. MALO PAULIN.—Diputado Secretario, LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Diputado Secretario, LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-1679

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de SANTA MARIA ASUNCION, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de Derechos en contra de los ejidatarios Cipriana Castro, Guadalupe Díaz, José García, Manuel Castro, Asunción Barrios, Benigno Naranjo, Manuel Naranjo, Micaela M. Vda. de García, Brígida García, Leonardo Téllez, Tomasa Ibarra, Juan Vargas, Paula Hurtado, Inocencio Castro, Salvador Vargas y J. Guadalupe Rosas, y de sus herederos legalmente registrados Feliciano Vargas y Antonio Barrios; Espiridiona Vargas, Pedro Ortiz, Pedro y Juan Vargas, Carmen Téllez, Juana y María Vargas, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 5 de enero de 1958, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas en cuestión, a los CC. Bernarda Castro Martínez, Engracia Ortiz Vda. de Díaz, Felipe García Gayoso, Juana Martínez Gómez, Catalina Barrios Vargas, Ma. Asunción Naranjo Martínez, Vicente Naranjo Téllez, Agustina Gayoso García, Carlos Ortiz Vargas, Juana García Vda. de Téllez, Cristina Vargas Ibarra, Felipe Vargas Gómez, Epifania Vargas Castelán, Angela García Naranjo de Cortés, Antonia Sánchez Hernández y Pánfilo Vargas García.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 26 de junio de 1959, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio de esta resolución, así como sus herederos registrados que allí se nombran, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante

más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada, que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen trabajando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 153, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se priva a Cipriana Castro, Guadalupe Díaz, José García, Manuel Castro, Asunción Barrios, Benigno Naranjo, Manuel Naranjo, Micaela M. Vda. de García, Brígida García, Leonardo Téllez, Tomasa Ibarra, Juan Vargas, Paula Hurtado, Inocencio Castro, Salvador Vargas y J. Guadalupe Rosas, de sus derechos agrarios sobre las parcelas que tenían asignadas en el ejido del poblado de SANTA MARIA ASUNCION, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, y se condena a sus herederos legalmente registrados, cuyos nombres se consignan en el Primer Resultando de este fallo, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 126644, 112650, 112655, 112663, 112664, 112686, 112687, 112709, 112688, 112712, 112716, 112719, 112721, 112726, 112727, y 112662, que respectivamente fueron expedidos a su nombre.

Segundo.—Se adjudican a los CC. Bernarda Castro Martínez, Engracia Ortiz Vda. de Díaz, Felipe García Gayoso, Juana Martínez Gómez, Catalina Barrios Vargas, Ma. Asunción Naranjo Martínez, Vicente Naranjo Téllez, Agustina Gayoso García, Carlos Ortiz Vargas, Juana García Vda. de Téllez, Cristina Vargas Ibarra, Felipe Vargas Gómez, Epifania Vargas Castelán, Angela García Naranjo de Cortés, Antonia Sánchez Hernández y Pánfilo Vargas García, las parcelas que en su orden pertenecieron a los campesinos sancionados en el Punto

Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos Agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 25 de noviembre de 1959.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2431

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se notifica y emplaza al SR. RAFAEL RODRIGUEZ para que "en plazo 15 días, contado última publicación Periódico Oficial del Estado, se presente Juzgado 2o. Civil, este Distrito, a contestar Demanda en Juicio Sumario Civil, promovido su contra por ROSA MORALES DE GUAPO, apercibiéndolo declararlo confeso hechos de demanda que deje responder.

El presente edicto, se publicará 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, quedando a disposición del demandado, copias traslado, Secretaría del Juzgado.

Pachuca, Hgo., agosto 15 de 1960.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ.—Rúbrica.

—3—8

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1960.—Recibido, agosto 24 de 1960.

5-2432

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se hace del conocimiento de todas las personas que se crean con derechos legales, la radicación de la intestamentaria de SILVINA MARIN en este Juzgado para que los hagan valer conforme a la Ley, concediéndoles un término de cuarenta días que contarán a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, el presente Edicto se publicará dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; tableros notificadores del Juzgado Conciliador de Lolotla, Hgo. y tableros notificadores de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., agosto 18 de 1960.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ MUNOZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1960.—Recibido, agosto 24 de 1960.

5-2543

JUZGADO CONCILIADOR
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CELERINA JIMENEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado MONTE-SITO, ubicado en el Barrio de Progreso de ese Municipio, perteneció finado Modesto Jiménez. Sus medidas y linderos constan Expediente Núm. 2-960 de este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlo dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto, en Periódicos Oficial del Estado y La Región y en lugares públicos acostumbrados.

Ixmiquilpan, Hgo., julio 12 de 1960.—El Secretario, del Juzgado, J. ENCARNACION SERRANO G.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 2 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTO GONZALEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado MILPA GRANDE, ubicado en Banahú del pueblo de Orizaba, este Municipio, encuéntrase oculto a la Acción Fiscal. Medidas y linderos constan Expediente 118-960 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto en Periódico Oficial del Estado, La Región y lugares públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 26 de 1960.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 26 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias o expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 10 de agosto de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2508

JUZGADO CONCILIADOR TASQUILLO, HGO.

EDICTO

CRUZ TORRES VDA. DE GUERRERO, promoviendo este Juzgado Información Testimonial por Prescripción Positiva, del predio rústico denominado TANDEJE, ubicado Barrio de Remedios de este Municipio. Datos y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial y lugares públicos de esta población.

Tasquillo, Hgo., a 22 de agosto de 1960.—El Juez Conciliador, GIL MARTINEZ TORRES.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2509

PRESIDENCIA MUNICIPAL TOLCAYUCA, HGO.

A V I S O

Encuétrase en esta Oficina calidad mostrenco, macho colorado retinto, fierro consta en expediente respectivo valor en \$350.00 según peritos.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado, efectos Artículo 853 Código Civil.

Tolcayuca, Hgo., a 16 de agosto de 1960.—El Presidente Municipal, MANUEL ESPINOSA OROPEZA.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 17 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

PROCULO GUTIERREZ BARRAGAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad por prescripción positiva, respecto de una FINCA URBANA, ubicada Municipio de Orizatlán, este Distrito.

5-2536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA APAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil segun por el señor LORENZO MUÑOZ en contra de la señora MARIA ELENA CALDERON DE CARRILLO, expediente número 9-960, el C. Juez ordenó anunciar mediante edictos por tres veces dentro de nueve días, la venta pública subasta, en primera almoneda el bien raíz secuestrado en el juicio, servirá de base la cantidad de \$12,000.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial. Diligencia verificarse once horas del cimo día hábil posterior última publicación presente edicto en Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCOBAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 26 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.

5-2537

JUZGADO CONCILIADOR TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MA. FELIX MUÑOZ MONROY, promueve Información Adperpetuam objeto justificar derechos propiedad posesión prescriptiva sobre predio SOLAR, ubicado Barrio Tepojaco este Municipio, empadronado fiscalmente nombre finado Santiago Muñoz. Medidas y colindantes obran en expediente.

Por medio este aviso publicarse dos veces de siete días en Periódico Oficial Estado y Renovación Pachuca, citarse personas créanse con derecho al inmueble, pasen a deducirlo dentro término de ley.

Tizayuca, Hgo., 19 de agosto de 1960.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1960.—Recibido, septiembre 8 de 1960.